



DICTAMEN 39/2015

D. Francisco LÓPEZ RUPÉREZ
Presidente

D^a M^a Dolores MOLINA DE JUAN
Vicepresidenta

D^a M^a Rosa DE LA CIERVA Y DE HOCES

D. Ángel DE MIGUEL CASAS

D. Nicolás FERNÁNDEZ GUIASADO

D^a Ascensión GARCÍA NAVARRO

D. Mario GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

D. Fernando LÓPEZ TAPIA

D. Fernando MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

D. José Antonio MARTÍNEZ SÁNCHEZ

D. José Manuel MARTÍNEZ VEGA

D^a Montserrat MILÁN HERNÁNDEZ

D. Roberto MUR MONTERO

D. José Luis PAZOS JIMÉNEZ

D. Gonzalo POVEDA ARIZA

D. Jesús PUEYO VAL

D^a María RODRÍGUEZ ALCÁZAR

D. Jesús SALIDO NAVARRO

D. José Ignacio SÁNCHEZ PÉREZ

D. Augusto SERRANO OLMEDO

D^a Rosario VEGA GARCÍA

D. José Luis DE LA MONJA FAJARDO
Secretario General

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2015, a la que asistieron los Consejeros y Consejeras relacionados al margen, ha emitido el siguiente dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifican los anexos que establecen los requisitos de titulación del profesorado de los módulos de enseñanza deportiva de diversos Reales Decretos de títulos de Técnico Deportivo.

I. Antecedentes

El artículo 98 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece que para ejercer la docencia en las enseñanzas deportivas es preciso estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia, siendo también necesaria la formación pedagógica y didáctica prevista en el artículo 100 de la Ley. Además de las titulaciones indicadas, el Gobierno puede habilitar otras titulaciones para la docencia en determinados módulos y bloques.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, estableció en su artículo 49 y siguientes los requisitos de titulación precisos para impartir enseñanzas de los bloques común y específico en los módulos deportivos. El texto normativo reproducía los preceptos legales al respecto y desarrollaba algunos aspectos sobre la impartición de módulos del bloque específico, los cuales pueden ser impartidos, además de por los titulados antes citados, por quienes posean



el título de Técnico deportivo superior en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o bien quienes posean el título de Técnico deportivo en el caso de modalidades deportivas que solamente tengan aprobados los títulos y enseñanzas mínimas de grado medio.

Asimismo, en la norma indicada se disponía que en los respectivos Reales Decretos por los que se establecen los títulos deportivos respectivos se deben incorporar los aspectos referidos a los requisitos y titulaciones del profesorado para impartir las enseñanzas de los módulos deportivos, tanto en los centros dependientes de las Administraciones educativas como en los centros privados o dependientes de Administraciones no educativas.

En las normas indicadas se incorpora de manera general una Disposición final que atribuye al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la actualización de los perfiles del profesorado a las nuevas titulaciones universitarias reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con el fin de impartir los módulos respectivos de las enseñanzas deportivas.

En el proyecto que se presenta al Consejo Escolar del Estado para su dictamen se modifican, mediante Orden ministerial, determinados anexos de distintos Reales Decretos que se relacionan seguidamente, respecto a las titulaciones requeridas para impartir los módulos de las enseñanzas deportivas en centros privados o públicos dependientes de Administraciones no educativas. Los Reales Decretos modificados son los siguientes:

- RD 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.
- RD 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.
- RD 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo y Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Equestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.
- RD 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.
- RD 706/2011, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.



- RD 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.
- RD 911/2012, de 8 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Esgrima y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.
- RD 669/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

II. Contenido

El proyecto se compone de ocho artículos y una Disposición final, precedido de una parte expositiva.

Mediante el artículo primero se modifica el anexo XII “Requisitos de titulación del profesorado en centros privados y públicos no dependientes de la Administración educativa” del RD 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.”

El artículo segundo modifica el anexo X “Requisitos de titulación del profesorado en centros privado y de titularidad pública de administraciones distintas a la educativa” del RD 932/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Con el artículo tercero se modifica el anexo XII “Requisitos de titulación del profesorado en centros privados y de titularidad pública de Administraciones distintas de la educativa” del RD 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las Disciplina Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo y Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestres, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

El artículo cuarto modifica el anexo XI “Requisitos de titulación del profesorado en centros privados y de titularidad pública de Administraciones distintas de la educativa” del RD 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

A través del artículo quinto se modifica el anexo IX “Requisitos de titulación del profesorado de los módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final de grado medio, en centros privados y de titularidad pública de Administraciones distintas a la educativa” del RD



706/2011, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

El artículo sexto modifica el anexo X “Requisitos de titulación del profesorado en centros privados y de titularidad pública de Administraciones distintas de la educativa” del RD 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En el artículo séptimo se modifica el anexo X “Requisitos de titulación del profesorado en centros privados y de titularidad pública de Administraciones distintas de la educativa” del RD 911/2012, de 8 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Esgrima y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

El artículo octavo modifica el anexo X “Requisitos de titulación del profesorado en centros privados y de titularidad pública de Administraciones distintas de la educativa” del RD 669/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Por último, la Disposición final única incluye la entrada en vigor de la norma.

III. Observaciones

1. General al proyecto

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), establece en su artículo 64, apartado 5, en relación con las enseñanzas deportivas, lo siguiente:

“5. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de enseñanzas deportivas, los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas y los requisitos mínimos de los centros en los que podrán impartirse las enseñanzas respectivas”.

A este respecto, el artículo 14, apartado 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que permanece en vigor, establece lo que se hace constar seguidamente:

“2. Los requisitos mínimos se referirán a titulación académica del profesorado, relación numérica alumno-profesor, instalaciones docentes y deportivas y número de puestos escolares”.



Según lo anterior, la determinación de la titulación académica del profesorado constituye una competencia atribuida por Ley Orgánica al Gobierno.

Los diversos Reales Decretos que establecieron en su momento los títulos de enseñanzas deportivas incluyeron una Disposición final con el texto siguiente:

“Con el objeto de actualizar los perfiles del profesorado a los nuevos títulos universitarios regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se autoriza al titular del Ministerio de Educación para la modificación y actualización de los Anexos X, XIA y XII de este decreto”.

Por tanto, las titulaciones del profesorado que imparte enseñanzas deportivas se encuentra regulado por el Gobierno en el respectivo Real Decreto que estableció los títulos respectivos. La habilitación para el desarrollo normativo debería ser interpretada dentro del ámbito marcado por la propia Disposición final habilitante, es decir, con el exclusivo fin de flexibilizar la actualización de los perfiles del profesorado que imparte enseñanzas deportivas a los nuevos títulos universitarios derivados del Real Decreto 1393/2007.

Se aconseja a la Administración educativa aplicar un criterio interpretativo de las Disposiciones finales habilitantes ajustado a la normativa legal existente en materia competencial, sin que quepa utilizar una norma de rango de Orden ministerial para llevar a cabo modificaciones de títulos del profesorado que no derivan propiamente de los nuevos títulos universitarios, al estar implantados con anterioridad, como sucede en algunos casos reflejados en el proyecto y que no se corresponden con las titulaciones reguladas en los respectivos Reales Decretos que establecieron los títulos de enseñanzas deportivas.

2. Al artículo primero, referido al título de Técnico Deportivo en Espeleología, apartado Dos

Los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, así como, los contenidos básicos de los Módulos MED-C101 Bases del comportamiento deportivo y MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo tienen como objeto la transmisión a los alumnos de técnicas para la adquisición de valores y motivación por deportistas infantiles y adolescentes, así como, el aprendizaje de las modalidades deportivas y del funcionamiento de las estructuras grupales.

Estas competencias son predicables de los maestros de Educación física, ya que el currículo formativo del Título de Maestro especialista en Educación Física y del Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que



incluya una mención en Educación Física, incluye competencias idóneas para la realización de los contenidos básicos de los Módulos expuestos.

Por todo lo anterior se propone incluir en los módulos comunes de enseñanza deportiva: “MED-C101. Bases del comportamiento deportivo” y “MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo”, las siguientes titulaciones:

Módulos comunes de enseñanza deportiva	Titulaciones
MED-C101. Bases del comportamiento deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.
MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.

3. Al artículo segundo, referido al título de Técnico Deportivo en Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma, apartado Dos

De conformidad con los mismos argumentos ya expuestos en la observación número 2, se propone incluir en los módulos comunes de enseñanza deportiva: “MED-C101. Bases del comportamiento deportivo” y “MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo”, las siguientes titulaciones:

Módulos comunes de enseñanza deportiva	Titulaciones
MED-C101. Bases del comportamiento deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.



MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.
--	---

4. Al artículo tercero, referido a los títulos de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo y Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestres, apartado Dos.

De conformidad con los mismos argumentos ya expuestos en la observación número 2, se propone incluir en los módulos comunes de enseñanza deportiva: “MED-C101. Bases del comportamiento deportivo” y “MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo”, las siguientes titulaciones:

Módulos comunes de enseñanza deportiva	Titulaciones
MED-C101. Bases del comportamiento deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.
MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.



5. Al artículo cuarto, referido a los títulos de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre, apartado Dos.

De conformidad con los mismos argumentos ya expuestos en la observación número 2, se propone incluir en los módulos comunes de enseñanza deportiva: “MED-C101. Bases del comportamiento deportivo” y “MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo”, las siguientes titulaciones:

Módulos comunes de enseñanza deportiva	Titulaciones
MED-C101. Bases del comportamiento deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.
MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.

6. Al artículo quinto, referido al título de Técnico Deportivo en Judo y Defensa Personal, apartado Dos.

De conformidad con los mismos argumentos ya expuestos en la observación número 2, se propone incluir en los módulos comunes de enseñanza deportiva: “MED-C101. Bases del comportamiento deportivo” y “MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo”, las siguientes titulaciones:



Módulos comunes de enseñanza deportiva	Titulaciones
MED-C101. Bases del comportamiento deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.
MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.

7. Al artículo sexto, referido al título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo, apartado Dos.

De conformidad con los mismos argumentos ya expuestos en la observación número 2, se propone incluir en los módulos comunes de enseñanza deportiva: “MED-C101. Bases del comportamiento deportivo” y “MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo”, las siguientes titulaciones:

Módulos comunes de enseñanza deportiva	Titulaciones
MED-C101. Bases del comportamiento deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.
MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.



8. Al artículo séptimo, referido al título de Técnico Deportivo en Esgrima, apartado Dos

De conformidad con los mismos argumentos ya expuestos en la observación número 2, se propone incluir en los módulos comunes de enseñanza deportiva: “MED-C101. Bases del comportamiento deportivo” y “MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo”, las siguientes titulaciones:

Módulos comunes de enseñanza deportiva	Titulaciones
MED-C101. Bases del comportamiento deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.
MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.

9. Al artículo octavo, referido al título de Técnico Deportivo en Atletismo, apartado Dos

De conformidad con los mismos argumentos ya expuestos en la observación número 2, se propone incluir en los módulos comunes de enseñanza deportiva: “MED-C101. Bases del comportamiento deportivo” y “MED-C201. Bases del aprendizaje deportivo”, las siguientes titulaciones:



Módulos comunes de enseñanza deportiva	Titulaciones
MED-C101. Bases del comportamiento deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.
MED-C201 Bases del aprendizaje deportivo	Maestro especialista en Educación Física. Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en Educación Física.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Madrid, a 26 de mayo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL,

José Luis de la Monja Fajardo

Francisco López Rupérez

SRA. SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES.